

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de mayo de 2016

II-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 1677

Por el señor Fas Alzamora; la señora González López y el señor Rodríguez Valle:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas denominar con el nombre de Don José Guillermo Malavé Torres, la cancha de baloncesto del Barrio Salud, de la Ciudad de Mayagüez.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1678

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar los incisos (j) y (p) del Artículo 5 y adicionar los artículos 22, 22-A, 22-B, 22-C, 22-D y 22-E de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” a los efectos de establecer el Fondo del Desarrollo Turístico de Puerto Rico como una corporación pública e instrumentalidad del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, subsidiaria de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, conferirle sus facultades y deberes, proveer para su administración y capitalización, enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, para eliminar toda disposición referente a la anterior subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico del mismo nombre y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*P. del S. 1679

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear el “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” y definir sus usos; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad estimada de un millón seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos dólares (\$1,640,582), provenientes de las cuentas de ahorro y/o reserva de la Comisión Industrial cuyas cuentas se identifican; el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) de la cuenta 0750000-238-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0750000-238-780-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (e) del Artículo 8 de la Ley Núm. 74- 2006, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0950000-297-081-2008 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a)(2) de la Sección 3 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) de la cuenta 0750000-238-779-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 17.03 de la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de la cuenta 0230000-245-081-2010 o cualquier otra dirigida a estos fines; para enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) de la cuenta 1320000-274-081-2011, de los recursos que continúen ingresando a la misma, o de cualquier otra cuenta dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 20- 2012, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de la cuenta 1190000-237-081-2012 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (b) del Artículo 21 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) de la cuenta 0750000-238-781-1998, o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para proveer que para el año fiscal 2016-2017 se realice una transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0220000-239-081-1998 o cualquier otra dirigida a los mismos fines; para enmendar el inciso (a) de la Sección 17 de la Ley 73-2008, según enmendada, para proveer que del porcentaje de los recaudos que deben nutrir el fondo creado por

dicha ley, se destine un millón setecientos mil dólares (\$1,700,000) al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios”; para ordenar la transferencia al “Fondo de Apoyo a Gastos Eleccionarios” de tres millones de dólares (\$3,000,000) de la cuenta 0710000-297-780-2000, con descripción “Cert. Necesidad y Conveniencia” y dos millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho dólares (\$2,259,418) de la cuenta 0220000-239-781-1998, con descripción “Estabilizar Derechos Presentac.”; proveer el término para realizar las transferencias; proveer la autorización para realizar transferencias entre las partidas dispuestas en los fondos creados por la Ley; proveer que no se generará deuda alguna por cantidades no asignadas para el Año Fiscal 2016-2017; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*P. del S. 1680

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para proveer que a partir del Año Fiscal 2016-2017 el Fondo Presupuestario se nutrirá del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General; establecer el uso de los fondos ingresados para el Año Fiscal 2016-2017; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*P. del S. 1681

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para proveer un mecanismo de transición durante el Año Fiscal 2017-2018 para nutrir el Fondo de Emergencia creado al amparo de dicha ley; para disponer que a partir del Año Fiscal 2018-2019 la aportación para nutrir dicho fondo será no menor del uno por ciento (1.0%) del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*P. del S. 1682

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal de 2006, para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán en el presupuesto del Año Fiscal 2016-2017 se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreeséda para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*P. del S. 1683

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para suspender por el año fiscal 2016-2017 las transferencias mensuales que el Secretario de Hacienda realiza al “Fondo Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones Generales Evidenciadas por Bonos y Pagarés entre otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*P. del S. 1684

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar la sección 5 (d) adicionada a la Ley de 12 de marzo de 1903 a través de la Ley Núm. 286 del 12 de mayo de 1949, a los fines de disponer que la cantidad que el tribunal determinare que deba ser pagada como daños por la parte actora en el procedimiento de expropiación que motivó la adquisición, devengará intereses a la tasa establecida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras desde la fecha de adquisición por la entidad expropiante hasta el pago total de la suma determinada por tal concepto; para enmendar el Art. 1061 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de disponer que el interés legal, cuando no se haya convenido otro, será el determinado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*P. del S. 1685

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 27A (a) de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; enmendar la Sección 10 (d) (7) de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada; enmendar la Sección 16(4) de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el segundo párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada; enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 102-2015; a los fines de requerir que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, el Seguro de Incapacidad No Ocupacional Temporero y la Administración de Compensación por Accidentes Automovilísticos inviertan ciertos fondos en pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/u otros instrumentos emitidos por alguna instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines similares en el año 2016-2017; suspender por el año fiscal 2016-2017 las transferencias mensuales que el Secretario de Hacienda realiza al “Fondo Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones Generales Evidenciadas por Bonos y Pagarés”; proveer para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda emitir pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos bajo las leyes del Estado de Nueva York durante los años fiscales 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1686

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña” a los fines de otorgar al “Instituto de Cultura” facultad para obtener fondos mediante fuentes alternas que ayuden al mejor funcionamiento de su operación; y para otros fines.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. del S. 1687

Por la señora González López:

“Para establecer la “Ley de las Tablillas Especiales Conmemorativas de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de que se cree una serie de tablillas conmemorativas, una a nivel de sistema y otras once representativas de las unidades académicas de la Universidad de Puerto Rico, y destinar fondos al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

*Administración

*R. C. del S. 737

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para asignar la cantidad de cuatro mil ciento noventa y dos millones ciento noventa y dos mil dólares (\$4,192,192,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2016-2017, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva y Rama Legislativa; autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe mensual de transferencias realizadas; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; permitir la contratación; establecer la prohibición de incurrir en gastos y obligaciones que excedan del 50% de la asignación presupuestaria en lo que concierne a gastos corrientes de funcionamiento por tratarse de un año electoral; proveer un Fondo para la liquidación de licencias a los empleados de confianza; para autorizar el establecimiento de cuentas especiales; establecer la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; autorizar la creación mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del gobierno; reiterar la prioridad en la prestación de servicios esenciales una vez activada la moratoria de alguna obligación conforme a lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Núm. 21-2016; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*R. C. del S. 738

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil novecientos siete millones, ochocientos ocho mil dólares (\$4,907,808,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2016-2017, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe mensual de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas al BGF serán aplicadas como una deducción a la deuda que posee el ELA con dicha institución; establecer que la asignación incluida para el pago de la deuda por la cantidad de doscientos nueve mil setecientos cincuenta y seis millones (\$209,756,000) será distribuida como parte del proceso de negociación con los acreedores con el fin de alcanzar una reestructuración de la deuda; proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; establecer la prohibición de incurrir en gastos y obligaciones que excedan del 50% de la asignación presupuestaria en lo que concierne a gastos corrientes de funcionamiento por tratarse de un año electoral; autorizar la contratación; proveer un Fondo para la liquidación de licencias a los empleados de confianza; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las

compras del gobierno; reiterar la prioridad en la prestación de servicios esenciales una vez activada la moratoria de alguna obligación conforme a lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Núm. 21-2016; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*R. C. del S. 739

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2016-2017; proveer una reserva que podrá ser utilizada para gastos relacionados con el proceso eleccionario 2016; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*R. C. del S. 740

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico transferir la titularidad de los terrenos donde ubican las facilidades investigativas y administrativas del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), libre de costo a dicha entidad; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*Administración

R. del S. 1413

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Prof. Carlos Enrique Colón Ramos, Rector del Recinto de Guayama de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, quien se acoge a la jubilación después de treinta y seis (36) años al servicio educativo puertorriqueño.”

PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1654

Por la Comisión de Bienestar Social y Para la Erradicación de la Pobreza:

“Para añadir el subinciso (l) en el Artículo 6 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de incluir como parte de las funciones y responsabilidades de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, proveerle a las diversas organizaciones sin fines de lucro que operan en beneficio de las personas con impedimentos, adiestramientos respecto a los fondos estatales y/o federales disponibles para ofrecer servicios a esta población y el desarrollo y redacción de propuestas estatales y federales para competir por dichos fondos.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 2607

Por el señor Santa Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5-107 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de requerir a los patronos que las remesas a la Administración de los Sistemas de Retiro para el pago de las aportaciones patronales e individuales, pagos de préstamos y planes de pago tengan prelación sobre el pago a los empleados públicos de cualquier beneficio marginal discrecional y otros incentivos.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2681

Por el señor Báez Rivera:

“Para denominar el nuevo edificio de las Clínicas Externas en el Centro Médico de Puerto Rico en Río Piedras con el nombre del “Doctor Emilio A. Dávila González”; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2740

Por el señor Hernández López:

“Para establecer la “Ley de Remuneración Justa de Abogados y Abogadas de Oficio en casos Civiles y de Relaciones de Familia”, establecer sus criterios y estándares; enmendar el Artículo 1 de la Ley 165-2013; y para otros fines pertinentes.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 2747

Por el señor Torres Yordán:

“Para designar la Escuela Intermedia del Barrio Santo Domingo del Municipio de Peñuelas, como “José Francisco Castellar García”.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 2779

Por el señor Jaime Espinosa:

“Para designar la Carretera PR-950 en el tramo del Municipio de Naguabo, con el nombre del “Reverendo Víctor Ortiz Ramos”, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 2812

Por los señores Hernández Montañez y Bianchi Angleró:

“Para establecer la “Ley del Fondo Especial Para la Inversión de Vivienda Asequible de Puerto Rico”; y para enmendar el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como el “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”; a los fines de establecer un Fondo Especial el cual fomentará el desarrollo de vivienda asequible en régimen de alquiler o compra, o bien para facilitar la adquisición o renta por parte de usuarios elegibles, en cumplimiento con los parámetros de inversión de la Ley Pública 95-128, mejor conocida como la “Ley Federal de Reinversión Comunitaria”, mediante el mecanismo de subasta de créditos contributivos a bancos comerciales y asociaciones de crédito sujetas al cumplimiento de los parámetros de inversión de la referida Ley; establecer deberes, facultades y responsabilidades del Secretario del Departamento de la Vivienda; disponer la creación de la Junta de Subastas; establecer todo lo relacionado a la licitación, adjudicación certificación y uso de los créditos contributivos aquí dispuestos; y para otros fines.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

P. de la C. 2869

Por el señor Torres Monsegur:

“Para designar la Escuela Segunda Unidad de Macaná del pueblo de Guayanilla como “Gloria María Borrero Oliveras”.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 2879

Por los señores Perelló Borrás y Bianchi Angleró:

“Para enmendar los apartados (1) al (7) y derogar el apartado (8) del Artículo 1(B) de la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, a fin de requerir que en los baños asistidos o “familiares” hayan cambiadores de pañales para bebés o infantes; disponer que en los lugares que no cualifiquen para la exigencia de estos baños se requiera la instalación de los cambiadores de pañales, tanto en los baños para damas como los de caballeros; y facultar a la Oficina de Gerencia de Permisos para reglamentar cualquier enmienda necesaria al Código de Edificación de Puerto Rico vigente para cumplir con las disposiciones de esta Ley, así como crear los formularios necesarios para su implantación; y para otros fines.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

R. C. de la C. 774

Por los señores Hernández Alfonzo y Perelló Borrás:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura identificar todo terreno fértil, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier otra instrumentalidad pública, que no esté sujeto a futuras construcciones, para desarrollar un Proyecto de Siembra de Granos en el área norte de la Isla; someter un plan detallado para dicha siembra; incentivar que los agricultores del área se unan a este proyecto; y para otros fines.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. de la C. 794

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, que en un término no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, realice el traspaso por el precio nominal de un (1) dólar de la titularidad del solar y las estructuras de la antigua Escuela Agustín Rodríguez Hernández a la organización sin fines de lucro Dando una Mano de Esperanza al Mundo, Inc., ubicada en el Barrio Cedro, en el Municipio de Carolina, para que esta entidad desarrolle un centro de servicios sociales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. de la C. 795

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, que en un término no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, realice el traspaso por el precio nominal de un (1) dólar de la titularidad del solar y las estructuras de la antigua Escuela Elemental Salvador Brau a la organización sin fines de lucro Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D., ubicada en el Barrio Cacao, en el Municipio de Carolina, para que esta entidad desarrolle un centro de servicios educativos y recreativos para personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)